

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 8 de Octubre de 1949

Núm. 224

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos. []
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Administración. - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1788.
Servicio de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

- Advertencias.** - 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.** - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso Oficial

A virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de Enero del corriente año, declarando en liquidación y disolución intervenida la Entidad Gestora de «La Mutual Latina» y la administración y liquidación intervenida de «La Mutual Latina», se requiere por el presente Aviso Oficial a los Asociados Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseño 1939 a 1940, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, para que hasta el día 30 del mes de Noviembre próximo, presenten instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Seguros Serrano, 69 Madrid, haciendo expresión en la misma de las cantidades que se consideran a su favor, debiendo acompañar a estos efectos las pólizas que tengan sin cancelar (excluidas las pólizas transformadas en Seguro de Vida), último recibo satisfecho, fe de vida de los respectivos beneficiarios, copia de la carta en que reclamaron el pago, contes-tación obtenida, y aquellos otros

documentos que estimen necesarios a la mejor justificación de sus créditos.

Madrid, 30 de Septiembre de 1949.

—El Director General, J. Ruiz.

2918

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

(Sección Central.—Negociado Mapa)
Circular núm. 725 por la que se anula la número 663 y se dan normas para la confección del Mapa nacional de Abastecimientos del año 1948.

Fundamento.—Con objeto de no interrumpir la recopilación de datos precisos para los distintos estudios que de ellos se deducen, se hace preciso, al igual que en años anteriores, confeccionar el Mapa Nacional de Abastecimientos correspondiente al año 1948 y a este fin se establecen las siguientes normas:

Fase informativa.—1.º El Mapa Nacional de Abastecimientos de 1948, se confeccionará partiendo como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales, las que

a este efecto elaborarán el Mapa Municipal.

Función de las Delegaciones Locales.—2.º Queda bajo la vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas Municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

Obtención de datos.—3.º La obtención de datos para el Mapa Municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos Oficiales Locales, Organismos Profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.

Destino de los Mapas Municipales.—4.º En las Delegaciones Locales llenarán con los datos por ellos obtenidos en la forma expuesta tres modelos de los cuestionarios del Mapa, uno de los cuales quedarán en poder de las Delegaciones Locales y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

Incidencias.—5.º Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa Municipal, serán puestas en conocimiento de la Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que le demanden.

Plazo de confección del Mapa Municipal.—6.º Una vez los modelos del cuestionario en poder de las De-

legaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa Municipal en un plazo que será señalado por la Delegación Provincial, dentro del cual habrá de remitir completamente terminados dos ejemplares de los mismos a este Organismo Provincial.

Plazo de confección del Mapa Provincial y su remisión a esta Central.—7.º Hasta el día 25 de Diciembre a las Delegaciones Provinciales se les concede como plazo para la confección y depuración de los Mapas Municipales, rectificando o ratificando los datos en ellos anotados por las Delegaciones Locales, confección del Mapa Provincial y remisión de éste a este Organismo Central.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa Municipal por las Delegaciones Provinciales, éstas destinarán los mismos a los fines siguientes: Uno a su archivo, y otro convenientemente coleccionado y encuadernado por Partidos Judiciales, se remitirá a esta Comisaría General.

Durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la Sección de Alimentación de estos Servicios Centrales un parte mensual de la situación de los trabajos, los que estarán bajo la vigilancia y directa responsabilidad del Sr. Secretario quien firmará el Mapa Provincial de Abastecimientos y su informe correspondiente con el visto bueno del Gobernador Civil, Jefe de los Servicios.

Fichero.—9.º Por la Delegación Provincial se vertirán al fichero los datos de los distintos Mapas Municipales pertenecientes a la provincia.

De las Comisarias de Recursos.—10. Las Comisarias de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

Presupuesto de gastos.—11. Las Delegaciones Provinciales remitirán a estos Servicios Centrales (Sección de Alimentación), al igual que en años anteriores, un presupuesto de gastos que pueda suponer el servicio que se les encomienda.

Premios y castigos.—12.—La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales se servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que queda encargado de su cumplimiento.

Anulación de la Circular núm. 663.—13. La presente Circular deroga a la número 663.

Madrid, 16 de Septiembre de 1949.
—El Comisario General, José del Corral Saiz.

León, 3 de Octubre de 1949.

2894 El Gobernador Civil Delegado

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Octubre próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a Detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Res nomato Minero al público
ACEITE DE OLIVA	8,6603 K.	8,20 L.	8,00 L.
ALUBIAS	5,95 »	6,50 K.	6,00 K.
ARROZ	3,32 »	3,50 »	3,50 »
AZUCAR (clase única).....	6,10 »	6,50 »	6,00 »
BACALAO NACIONAL.....	10,90 »	12,50 »	
CAFE.....	33,861 »	38,50 »	37,00 »
CHOCOLATE	10,55 »	11,00 »	10,00 »
GARBANZOS	6,45 »	7,00 »	6,50 »
HARINA (Censo infantil).....	3,70 »	4,00 »	
HARINA CONDIMENTACION.....	3,715 »	4,00 »	
JABON COMUN.	5,60 »	6,00 »	
LEGUMBRES MONDADAS.			
LENTEJAS.....	5,05 »	5,50 »	5,00 »
MANTECA FUNDIDA.....	25,80 »	27,85 »	25,80 »
PASTA PARA SOPA	5,60 »	6,00 »	4,50 »
PATATA			
PURÉ A GRANELL	2,703 »	3,00 »	
TOCINO de producción nacional...	16,20 »	17,00 »	
TOCINO de importación	19,20 »	20,00 »	19,60 »
MANTECA EN RAMA.....	22,95 »	23,75 »	22,95 »
LECHE CONDENSADA	5,48 »	5,75 »	
MANTEQUILLA (precio tope)		54,50 »	

PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero conredondeo
ALPISTE	1,85 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA	1,014 » »
PAJA DE ALFALFA	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO.....	0,82 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE..	1,40 » »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,50 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,55 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos).....	0,35 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,65 Pesetas
Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos).....	0,65 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Primera Zona

Primera categoría.....	689,26 ptas. Qm.
Segunda categoría	537,17 » »
Tercera categoría	385,16 » »
Plan de Alimentación Infantil.....	347,44 » »

Segunda Zona

Primera categoría.....	700,10 ptas. Qm.
Segunda categoría	548,03 » »
Tercera categoría	396,00 » »
Plan de Alimentación Infantil.....	358,28 » »

Tercera Zona.—Economatos mineros

Familiares	346,89 ptas. Qm.
Niños mayores de 2 años.....	346,89 » »
Obreros mineros.....	365,27 » »
Plan de Alimentación Infantil.....	358,28 » »

OBSERVACIONES:

La 1.ª Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 30 de Septiembre de 1949.

El Gobernador civil-Presidente,
J. Victoriano Barquero.

2891

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1949

Mes de Octubre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	126.000	00
2.º	Representación provincial.	30.000	00
4.º	Bienes provinciales.	»	»
5.º	Gastos de recaudación ...	1.000	00
6.º	Personal y material.	149.000	00
7.º	Salubridad e Higiene.	»	»
8.º	Beneficencia.	506.000	00
9.º	Asistencia social.	37.000	00
10.	Instrucción pública.	52.000	00
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	225.000	00
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»
13.	Montes y pesca.	»	»
14.	Agricultura y ganadería.	5.500	00
15.	Crédito provincial.	8.000	00
17.	Devoluciones.	»	»
18.	Imprevistos.	5.000	00
	TOTAL.	1.138.500	00
19	Resultas.	50.000	00
	TOTAL GENERAL.	1.188.500	00

Importa esta distribución las figuradas un millón ciento ochenta y ocho mil quinientas pesetas.

León, 20 de Septiembre de 1949.—El Interventor, Alberto Díez Navarro.

SECCIÓN DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Sesión de 19 de Septiembre de 1949

DICTAMEN

Esta Sección ha examinado la precedente distribución de fondos, prescindiendo su conformidad y acordando someterla a la aprobación de la Excelentísima Diputación.

El Presidente de la Sección,

SESIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1949

La Diputación provincial acordó aprobarla y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

2834

Delegación de Industria de León

Empresa eléctrica «Eléctro Molinera de Valmadrigal», de León

Según dispone la O. M. del 20 de Septiembre de 1945, ha sido autorizada por el Ilmo. Sr. Delegado Técnico de Restricciones la mencionada Empresa para la aplicación del siguiente recargo:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz en baja tensión.

Recargo del 30 por 100 sobre el precio contratado.

León, 22 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

2914 Núm. 697.—22,50 ptas.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Diciembre de 1949

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1949, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Octubre corriente, antes de las 13 horas.

4.ª La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1 de Octubre de 1949.—
El Delegado Provincial, José María M. Ladreda. 2911

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobada por esta Corporación municipal la relación definitiva de los propietarios de inmuebles obligados a contribuir por contribuciones especiales, en el proyecto de pavimentación y de alcantarillado de la Plaza del Generalísimo Franco, de esta villa, con las cuotas fijadas a cada uno de ellos, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular contra la misma, durante dicho plazo y siete días más, las reclamaciones que estimen oportunas.

Esta Corporación municipal ha tomado el acuerdo de sacar a concurso la adjudicación de las obras de pavimentación y alcantarillado de la plaza del Generalísimo Franco, de esta villa y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio de este anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles se puedan presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen oportunas, pasado el cual, no serán atendidas.

Bembibre, a 26 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Eloy Reigada. 2861

Ayuntamiento de Villamanin

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal en sesión extraordinaria del día 15 del mes en curso, se anuncia la provisión en propiedad y mediante concurso oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Ser español, varón, de edad de 18 a 35 años cumplidos en la fecha que termine el plazo de admisión de solicitudes.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar del día siguiente al en que se publique este anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y presentadas personalmente por el interesado o persona que le represente, en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas, durante las horas de diez a una de todos los días hábiles de dicho plazo.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le imposibilite al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de los Médicos de la Beneficencia municipal.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el interesado.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e investigación de F. E. T. y de las J. O. N.-S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el solicitante ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en este Ayuntamiento, con carácter de interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que acredite el interesado.

4.ª Terminado el plazo de admisión de las solicitudes, el Ayuntamiento examinará las documentaciones y publicará la relación de los aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan, y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno práctico y otro teórico, con arreglo al programa que a continuación se inserta.

El ejercicio práctico se dividirá en las tres partes siguientes, cada una de ellas eliminatoria:

Primera parte. Escritura al dictado, para apreciar la caligrafía y ortografía, siendo ambas puntuables, y análisis gramatical morfológico.

Segunda parte. Resolución de dos problemas de Aritmética propuestos por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés (simple y compuesto) y descuento.

Tercera parte. Escritura a máquina, copiando durante diez minutos, con una velocidad mínima

de 180 pulsaciones por minuto. Al calificar esta parte del ejercicio, se tendrá en cuenta, no solamente la velocidad, sino la corrección y limpieza del escrito.

El ejercicio teórico será oral y consistirá en contestar a dos temas del programa que se inserta a continuación, sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos correspondiente a los temas del uno al doce, y el segundo del trece al veinticuatro, ambos inclusive, y durante el plazo de media hora.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a los opositores, pudiendo conceder por cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos; la suma total de éstos se dividirá por el número de los miembros del Tribunal, y el coeficiente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1947, en relación con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Hallarse desempeñando interinamente la plaza objeto de la oposición.

b) Ser huérfano o hijo de funcionario municipal, en activo o jubilado.

c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

d) Cualquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.º El Tribunal estará constituido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario Interventor del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la fa-

cultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.º Quedarán automáticamente excluidos de la oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados.

9.º El Ayuntamiento hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y el nombrado para ocupar la plaza, deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectuara.

Programa oficial que ha de regir en la oposición

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. - S.—Estudio general de los Estatutos.—Actuación de la misma en la Provincia y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia y Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida Española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII. Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales, y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI. Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Padrones de clientes, apéndice, altas y bajas de racionamiento.

Tema XII. La Tarjeta de Abastecimientos y Colección de Cupones.—Normas que rigen para su adquisición por pérdida, nacimiento, etc.—Manera de llevarla a efecto.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales. Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y de servicios especiales.—Idea general de los mismos.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra los acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deba incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, según la legislación vigente.—Recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Tema XXII. Fichero local y provincial de Abastecimientos.—Su fun-

cionamiento y objeto práctico del mismo.—Fichas en activo y pasivo.—Anotaciones y características de las fichas.

Tema XXIII. Partes mensuales de racionamiento.—Modelo 34 de la Circular núm. 651 de la Comisaría General de Abastecimientos.—Modelo 10 de la Circular núm. 494 de dicha Comisaría.—Guía única de circulación.—Trámite de recepción de 3.º y 4.º cuerpo.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Villamanán, a 20 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Angel Castañón.

2779 Núm. 690.—486,00 ptas.

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el actual ejercicio de 1949, y las Ordenanzas de exacciones:

Villaobispo de las Regueras 2868
Villasanta 2879

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso núm. 3 de 1945

Yo, el infrascrito Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Sentencia: Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; don Antonio Villa Estévez, idem; don Waldo Merino Rubio, Vocal; don Joaquín M. de Echegaray Echegaray, idem:—En la ciudad de León, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve; visto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el recurso promovido por el Procurador don

Gonzalo Fernández Valladares en nombre y con poder del Ayuntamiento de Cistierna, contra el acuerdo adoptado con fecha 28 de Noviembre de 1944 por el Tribunal provincial Económico Administrativo que anuló las liquidaciones giradas por mencionado Ayuntamiento a la Sociedad «Industrias Arsenicales Reunidas», S. L., por arbitrio de rodaje y arrastre de vehículos, con devolución de lo cobrado, en cuyas actuaciones es parte en nombre de la Administración general del Estado el Sr. Fiscal de este Tribunal.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, declarándole subsistente en plena eficacia y validez jurídicas, el fallo del Tribunal Económico administrativo provincial de León, de fecha 28 de Noviembre de 1944, anulatorio de las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Cistierna a la Sociedad Limitada «Industrias Arsenicales Reunidas», por arbitrio de rodaje y arrastre de vehículos de tracción a motor por vías municipales, con devolución de las cantidades en tal concepto cobradas, y por consiguiente, desestimar el presente recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cistierna contra el fallo de dicho Tribunal; todo ello sin formular expresa condena de costas y declarando la gratuidad de este recurso. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria y una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa Estévez.—Waldo Merino Rubio.—Joaquín M. Echegaray.—Rubricados.

Publicación.—En el mismo día de su fecha fué leída y publicada en audiencia pública la anterior sentencia, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Federico de la Cruz Presa.

Es copia de su original. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Juzgado de instrucción de Riaño
Don Martín Jesús Rodríguez Lopez,
Juez de Instrucción de Riaño y su
Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de los objetos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado así como la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario núm. 68 de 1949, por robo al vecino de Sorriba Eloy García Recio, hecho ocurrido en la noche del 22 al 23 de los corrientes.

Efectos Robados

Veinticinco Kilos de garbanzos, dos mantas de lana casera, usadas, una blanca y la otra a cuadros.

Dado en Riaño, a 30 de Septiembre de 1949.—Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario Judicial, P. H. R. Martínez Pérez. 2881

Juzgado de primera instancia de Gijón

El día tres de Noviembre próximo a las doce horas, tendrá lugar, simultáneamente, en los Juzgados de primera instancia número 2 de Gijón y único de Sahagún de Campos (León) la subasta de los bienes embargados en incidente de pobreza, seguido por D.º Eleuteria Borge Gutiérrez contra D.º Mercedes Bartolomé Alonso, asistida de su esposo D. Manuel Eguen Caveda, para pago de costas y que luego se dirán, con las condiciones siguientes:

1. No se admitirá postura que no cobra las dos terceras partes del tipo de subasta, que es la suma de ocho mil seiscientos cinco pesetas, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo de subasta.

2. Los bienes no tienen titulación y se sacan a subasta sin suplirla previamente.

3. No se conocen cargas que afecten a los expresados bienes.

4. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de subasta

En el término municipal de Joara (León)

1. Una tierra en término de Riosequillo, al pago de Valdevela, de tercera clase, de cabida doce áreas

y ochenta y cuatro centiáreas; linda: al Poniente, Valentín Rodríguez; Norte, Remigio del Amo; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

2. Otra en el mismo término y pago del Prado, de segunda clase, de cabida cuatro áreas y veintiocho centiáreas; linda: Mediodía, río; Saliente, Dionisio Merino; valorada en ciento cincuenta pesetas.

3. Otra en el indicado término, Vago del Hoyo, de tercera clase, de cabida doce áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda: Poniente, Sergio Durante; Norte, Remigio del Amo; valorada en doscientas ochenta pesetas.

4. Otra en dicho término y pago del Sendero Celada, de tercera clase y de doce áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda: Mediodía, Juan González; Norte, Víctor Pérez; se valora en trescientas cincuenta pesetas.

5. Otra en mismo término y pago de la Ausencia, de tercera clase, y doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, herederos de Julio Durante; Poniente, Remigio del Amo; valorada en cuatrocientas pesetas.

6. Otra en el mismo término y pago de Cabañas, de tercera clase y de treinta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda: al Norte, río; Poniente, reguera; se valora en setecientas pesetas.

7. Otra en el mismo término y pago de Cabañas, de tercera clase, de diez áreas setenta centiáreas; se ignoran linderos; se valora en cien pesetas.

8. Otra en el mismo término y pago de la Fuente, de tercera clase, mide diecinueve áreas y veintiséis centiáreas; linda: Poniente, Teodoro Durante; Norte, Pedro Acero; se valora en quinientas pesetas.

9. Otra en el mismo término y pago del Olmo de las Viñas, de tercera clase y de doce áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, Teodoro Durante; Poniente, Nicandro Durante; se valora en trescientas cincuenta pesetas.

10. Otra en el mismo término y pago de las Arrenes, de tercera clase y de doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: Poniente, Remigio del Amo; Saliente y Mediodía, Re-

migio del Amo; se valora en ciento cincuenta pesetas.

11. Otra en el mismo término y pago de las Pimentonales, de tercera clase y de diecinueve áreas y veintiséis centiáreas; se ignoran linderos; valorada en trescientas pesetas.

12. Otra en el mismo término y pago de la Cabra, de tercera clase, mide ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: al Mediodía, herederos de Julio Durante; se valora en ciento setenta y cinco pesetas.

13. Otra en el mismo término y pago de los Lobos, de tercera clase y de treinta y dos áreas y diez centiáreas; linda: Mediodía y Poniente, Teodoro Durante; Saliente, río; se valora en setecientas pesetas.

14. Otra a los Palomares, en el mismo término, de tercera clase y de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda: Saliente, reguera; Norte, Justo del Amo; se valora en ochocientas pesetas.

15. Otra en el mismo término y pago de las Raposeras, de tercera clase y de doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: al Mediodía, Anastasio Rueca; Saliente, reguera; se valora en trescientas cincuenta pesetas.

16. Otra en el mismo término y pago de las Raposeras, de tercera clase y de doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas; se ignoran linderos; se valora en trescientas cincuenta pesetas.

17. Otra en el mismo término y pago del Prado, de segunda clase y cuatro áreas y veintiocho centiáreas de extensión. Se ignoran linderos. valorada en doscientas pesetas.

18. Otra en término de Villalebrín, el pago del Juncal, de tercera clase y de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte, reguera; Mediodía, Mauricio Gil, se valora en cuatrocientas pesetas.

19. Una casa y arnal en el término de Riosequillo, y calle de la Iglesia; linda Mediodía y Saliente, Teodoro Durante. Poniente, calle de la Iglesia y Norte, Sergio Durante. Se valora en dos mil pesetas.

Dado en Gijón a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de 1.^a Instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Juzgado comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez comarcal de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, y de los cuales a continuación se hace mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a 29 de Septiembre de 1949.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, siendo parte denunciante don Antonio Corral Platas, Interyentor del Ferrocarril, y denunciado Aurelio Soto Granda, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Bilbao, y sin domicilio conocido, en cuyos autos ha sido también parte el Sr. Fiscal comarcal D. Mariano Alonso Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Soto Granda, autor responsable sin circunstancias modificativas, de la falta contra la propiedad, a la pena de tres días de arresto menor, pago de costas e indemnización civil a la RENFE, por la cantidad de dieciséis pesetas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Aurelio Soto Granda, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Astorga, a 29 de Septiembre de 1949.—El Juez comarcal, Angel G. Guerras.

2907

Juzgado Comarcal de Sahagún

Don Lucio Rodríguez Domínguez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Sahagún en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 15 de 1949, se ha dictado

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Sahagún a 3 de Octubre de 1949. El Sr. D. Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, se constituyó en audiencia pública para ver y fallar el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones causadas a Victorino Lago Pereira de 22 años de edad, soltero, profesión actor, natural de Villarcayo (Burgos) y vecino de Bilbao, calle Arichaga, número 4, 4.º piso, contra Modesto García Barreales, de 20 años de edad, soltero, natural de Calzadilla y vecino del Burgo Ranero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Modesto García Barreales, a la pena de cinco días de arresto que sufrirá en el sitio destinado al efecto y debo imponer e impongo a dicho denunciado las costas y gastos causados en este juicio, cuyas responsabilidades hará efectivas tan pronto como sea firme esta sentencia la cual se notificara a las partes; y desconociéndose el actual paradero del denunciante y lesionado Victorino Lago Pereira notifíquese a éste por medio de los «Boletines Oficiales» de esta provincia y Vizcaya insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de indicada sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, F. Espeso.—Rubricado.—Fué publicada con la misma fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante y lesionado Victorino Lago Pereira, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio visado por el señor Juez que firmo en Sahagún a 4 de Octubre de 1949.—Lucio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Florencio Espeso. 2901

Cédulas de citación

Por la presente se hace saber, que el Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, por providencia del día de hoy, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ha admitido a trámite la

demanda de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador Sr. Martínez, en nombre y con poder bastante de don Tomás Silva Nieto, en concepto de Presidente de la Junta vecinal administrativa del pueblo de Santa Catalina de Somoza, contra el Ministerio Fiscal y cuantas personas, naturales o jurídicas, desconocidas para el actor, puede ostentar o pretender ostentar algún derecho sobre aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del arroyo «La Jerga», a su paso por la zona territorial de Santa Catalina de Somoza, conteniendo tal demanda la pretensión de que por este Juzgado se declare: a) Que la Junta vecinal del pueblo de Santa Catalina de Somoza, del Municipio de Castrillo de los Polvazares, desde tiempo inmemorial ha estado y está en la posesión y disfrute público, pacífico e ininterrumpido de las aguas del arroyo denominado «La Jerga», a su paso por los pagos de Casares y La Cruz, radicantes en territorio de dicho pueblo, derivando dichas aguas por diversos regueros e iguales para servicio de la población, abreviar ganados y para riego de los cultivos. b) Que como consecuencia del ejercicio continuo de actos posesorios de dicha Junta sobre referidos aprovechamientos, ésta los tiene adquiridos por prescripción de más de veinte años.

Mediante esta cédula, se emplaza a cuantas personas, naturales o jurídicas, puedan ostentar o pretender ostentar algún derecho sobre aludidas aguas, para que dentro del término de nueve días, comparezcan personándose en tales actuaciones, ante este Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga, previniéndolas que si no comparecieren les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Astorga, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Ramón de la Fuente.

2866 Núm. 695.—90,00 ptas.

El Sr. Juez de Instrucción de La Bañeza y su Partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye con el número 105 del corriente año, por robo, acordó citar a los inculpados Blas García García, de 44 años, casado, natural y residente últimamente en Villamor de Orbigo, y a un tal Manolo, cuyos apellidos y demás circunstancias y paradero de ambos se desconocen, para que en término de diez días

comparezcan ante dicho Juzgado con objeto de ser oídos, apercibiéndoles que si dejaran de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente les sirva de citación, la expido en La Bañeza, a 30 de Septiembre de 1949.—El Secretario Judicial, Juan Martín. 2908

Anuncios particulares

Pérdida de perro caza Setter Labera, en las inmediaciones de San Adrián del Valle (León), el día dos del actual.

Características.—Blanco, moteado en negro, gran talla, orejas totalmente negras, una mancha negra en el lomo parte posterior, atiende por Yor. Razón a la Armería Castro, León.

2902 Núm. 691.—15,00 ptas.

Maestranza de la Región Aérea Atlántica

JUNTA ECONOMICA

Este Establecimiento necesita adquirir una partida de leña de roble o encina, pudiendo los que lo deseen dirigir sus ofertas y consultas a esta Dependencia hasta el día quince de Octubre.

El Secretario de la Junta Económica. 2896 Núm. 694.—16,50 ptas.

Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

En cumplimiento de cuanto preceptúan los artículos 43 y 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se conyoca a sus socios a Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre, a las doce horas de su mañana, en el domicilio social, Plaza del Obispo Alcolea, núm. 4, Astorga, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos para el año 1950.

3.º Elección de Secretario Contador, por dimisión del que lo desempeñaba.

4.º Elección de Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que corresponde cesar.

Si el día señalado no concurriera mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día treinta del indicado mes, a la misma hora, cualquiera que sea el número de socios que concurra.

Astorga, 27 de Septiembre de 1949.—El Presidente, Miguel Silva. 2836 Núm. 693.—46,50 ptas.